

ACUERDO No. 46 (26 de octubre de 2021)

"Por el cual se crea el nuevo sistema de Distinciones de la Fundación Universitaria del Área Andina".

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La ley 30 de 1992 dispone la creación de sistemas para el incentivo y el reconocimiento del desempeño de sus miembros y de la sociedad en las instituciones de educación superior.
- Es así como en la Fundación, existe el Acuerdo 009 de 28 de abril de 2009, mediante el cual se creó el Sistema de Distinciones e Incentivos en la Fundación Universitaria del Área Andina, a fin de unificar los reconocimientos establecidos para los miembros de la comunidad académica y la población de influencia.
- Con el transcurso del tiempo, resulta necesario revisar la vigencia de los incentivos dispuestos por la Fundación, procurando la concordancia de estos con los objetivos institucionales, así como con las buenas prácticas actuales, que propenden por la impresión del Sello Transformador Areandino en la cultura institucional de la cual hacen parte los estudiantes, trabajadores administrativos y docentes, egresados, graduados, directivos y demás grupos de interés de la Institución.
- También es necesario incorporar aquellas distinciones adicionales que han surgido con el transcurrir del tiempo y que tienden a fomentar conductas positivas, destacadas y benéficas que realicen los miembros de la comunidad académica de la Fundación.
- El acuerdo 82 de 2020 expedido el 15 de diciembre de 2020, recogió en su texto, los incentivos para estudiantes, acogiendo lo dispuesto en la ley 30 de 1992, por lo que del presente acuerdo se han extraído los incentivos enfocados a los reconocimientos para estudiantes.
- Esta propuesta normativa fue presentada en el Consejo Académico del 12 de octubre de 2021 y también ante el Comité de Rectoría el 13 de octubre de 2021, habiendo sido aprobada por ambas instancias.
- El 26 de octubre de 2021, en sesión ordinaria del Consejo Superior, se revisó la propuesta normativa tendiente a la expedición del nuevo sistema de Distinciones de la Fundación Universitaria del Área Andina y la aprobó en su integridad con el voto unánime de sus miembros.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Derogar el Acuerdo 009 de 28 de abril de 2009.

Artículo Segundo. Expedir el nuevo sistema de Distinciones de la Fundación Universitaria del Área Andina, así:







Sistema de Distinciones de la Fundación Universitaria del Área Andina

Capítulo I Generalidades

Artículo 1. El Sistema de Distinciones de la Fundación Universitaria del Área Andina, en adelante "La Fundación", está integrado por las siguientes distinciones y reconocimientos:

- 1. Condecoración Gran Sol del Área Andina: En los grados de:
 - 1.1 Comendador
 - 1.2 Docente Insigne
 - 1.3 Caballero o Dama
 - 1.4 Doctor (a) Honoris Causa
 - 1.5 Graduado Ilustre
- 2. Distinción Mérito Andino: En los grados de:
 - 2.1 Docente Distinguido del Año
 - 2.2 Administrativo Distinguido del Año
 - 2.3 Graduado Distinguido del Año
- 3. Galardón Fundadores: En las modalidades de:
 - 3.1 Docente Destacado
 - 3.2 Administrativo Destacado
 - 3.3 Graduado Destacado
 - 3.4 Voluntario Destacado
- 4. Reconocimientos Areandinos
 - 4.1 Mejor Experiencia de Aprendizaje Maestro-Estudiante
 - 4.2 Liderazgo Ético
 - 4.3 Innovación Social
 - 4.4 Nota de Reconocimiento
 - 4.5 Otros reconocimientos.

Artículo 2. El Sistema de Distinciones de la Fundación aplicará en las Sedes y Seccionales de la Fundación existentes al momento de su expedición (Bogotá D.C., Pereira, Valledular) y las demás que se creen.

Artículo 3. La "NOCHE DE LOS MEJORES" es el evento donde tradicionalmente la Fundación, reconoce y exalta los logros y la excelencia de los miembros de su comunidad académica y de personas representativas en el país y la sociedad.

Se llevará a cabo semestralmente, anualmente o en la fecha que así lo determine la Fundación, sin perjuicio de que las directivas de la institución, puedan escoger otro momento o evento, donde podrán llevar a cabo los reconocimientos, cuando las circunstancias así lo determinen.

Capítulo II Condecoración – Gran Sol del Área Andina

Título I Condecoración Gran Sol del Área Andina – Comendador

Artículo 4. La Condecoración Gran Sol del Área Andina en el grado Comendador, es la máxima distinción que la Fundación otorga a personas naturales o jurídicas externas o miembros de su comunidad universitaria, que se







hayan destacado en el ámbito nacional o internacional en los campos educativo, cultural, científico, humanístico, técnico y tecnológico o que le hayan prestado un servicio a la Nación, a la Región o al mundo, digno de ser destacado.

Artículo 5. Estará acompañada de una placa, que llevará gravada la siguiente cita de Pablo Oliveros Marmolejo, ideólogo y fundador:

"Necesitamos repensar el país, necesitamos reconstruir una nueva sociedad, ante todo, con valores, con principios, más a nivel de comportamiento que verbal, más a nivel de hacer las cosas que hablar sobre ellas".

"Nuestro mayor y mejor patrimonio es nuestra gente".

Artículo 6. Podrá ser propuesta anualmente por el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Superior, el Rector Nacional, de Sede o Seccional, un miembro de la Asamblea General, o un miembro del Consejo Superior. Corresponderá al Consejo Superior anualmente decidir el otorgamiento de esta condecoración.

Artículo 7. Será entregada en la ceremonia la noche de los mejores, o cuando los hechos lo ameriten o la Fundación lo disponga.

Título II Condecoración Gran Sol del Área Andina — Docente Insigne

Artículo 8. La Fundación otorgará esta condecoración al docente insigne (Retirado) que por su trayectoria se haya destacado en el ámbito nacional o internacional, en los campos educativo, cultural, científico, humanístico, técnico y tecnológico, con aportes significativos para el entorno educativo.

Artículo 9. Llevará grabadas en su entorno las palabras "Docente Insigne".

Artículo 10. Podrá ser propuesta anualmente por el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Superior, el Rector Nacional, de Sede o Seccional, un miembro de la Asamblea General, o un miembro del Consejo Superior. Corresponderá al Consejo Superior anualmente decidir el otorgamiento de esta condecoración.

Artículo 11. Será entregada en la ceremonia la noche de los mejores, o cuando los hechos lo ameriten o la Fundación lo disponga.

Título III Condecoración Gran Sol del Área Andina — Caballero o Dama

Artículo 12. Es la condecoración que la Fundación otorga a los estudiantes, docentes, personal administrativo o a personas externas que se destaquen a nivel externo en acciones de impacto social, humanístico, investigativo, político, cultural o deportivo actuando en nombre y representación de la institución o que guarden relación y significación con la misión y principios institucionales.

Artículo 13. Llevará grabadas las palabras "Caballero" o "Dama".

Artículo 14. Podrá ser propuesta anualmente por el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Superior, el Rector Nacional, de Sede o Seccional, un miembro de la Asamblea General, o un miembro del Consejo Superior. Corresponderá al Consejo Superior anualmente decidir el otorgamiento de esta condecoración.

Artículo 15. Será entregada en la ceremonia la noche de los mejores, o cuando los hechos lo ameriten o la Fundación lo disponga.







Título IV Condecoración Gran Sol del Área Andina – Doctor Honoris Causa

Artículo 16. Es la condecoración que la Fundación otorga a personas nacionales e internacionales que, con su trayectoria en los campos educativo, cultural, científico, humanístico, técnico o tecnológico, representan modelos de vida meritorios y contribuyen con el enriquecimiento de la comunidad académica y la sociedad en general y al fortalecimiento de las relaciones internacionales de la Fundación.

Artículo 17. Se otorgará un pergamino al galardonado en el que se especificará el área de conocimiento en la que se otorga el homenaje.

Artículo 18. Podrá ser propuesta anualmente por el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Superior, el Rector Nacional, de Sede o Seccional, un miembro de la Asamblea General, o un miembro del Consejo Superior. Corresponderá al Consejo Superior anualmente decidir el otorgamiento de esta condecoración.

Artículo 19. Será entregada en ceremonia que para el efecto se realice o cuando los hechos lo ameriten o la Fundación lo disponga.

Título V Condecoración Gran Sol del Área Andina — Graduado Ilustre

Artículo 20. Es la condecoración que la Fundación otorga a los graduados que se destaquen en el ejercicio de actividades relacionadas con el programa cursado en ella, y que hayan tenido impacto y reconocimiento a nivel nacional o internacional.

Artículo 21. Llevará grabadas las palabras "Graduado Ilustre".

Artículo 22. Podrá ser propuesta anualmente por el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Superior, el Rector Nacional, de Sede o Seccional, un miembro de la Asamblea General, o un miembro del Consejo Superior. Corresponderá al Consejo Superior anualmente decidir el otorgamiento de esta condecoración.

Artículo 23. Será entregada en la ceremonia la noche de los mejores, o cuando los hechos lo ameriten o la Fundación lo disponga.

Capítulo III Distinción Mérito Andino

Título I Distinción Mérito Andino – Docente Distinguido del Año

Artículo 24. Es la distinción que la Fundación entrega a un docente de planta por sede o seccional escogido entre quienes hayan sido mecedores del galardón 9 de diciembre de 1983 en la modalidad Docente Distinguido y que además haya sido reconocido y acredite reconocimientos en el ámbito nacional o internacional, en algunos de los siguientes campos: educativo, cultural, social, científico, humanístico o tecnológico.

Las obras o producciones por las cuales se reconoce al docente deberán tener relación con el objeto de estudio del programa al que está adscrito y contribuir al desarrollo de su disciplina en el territorio.

Parágrafo. El Comité de Desarrollo Docente elaborará el instructivo de evaluación y ponderación de los reconocimientos y producciones de los docentes y las comunicará a la comunidad académica oportunamente.







Artículo 25. El Docente Distinguido del Año, recibirá una Beca del 100% para cursar un posgrado en la Fundación. Si el estudio posgradual es en una institución externa, el beneficio a otorgar se aplicará de acuerdo con el procedimiento de auxilio posgradual.

Como consecuencia de lo anterior, la suma equivalente al incentivo reconocido se hará efectiva mediante abono a la matrícula del programa de posgrado escogido por el docente distinguido del año.

La Fundación podrá modificar el incentivo a otorgar de acuerdo con la asignación presupuestal aplicable, decisión institucional o en el evento en que el galardonado no desee hacer uso de la beca.

Artículo 26. La distinción será propuesta por el Comité de Desarrollo Docente y la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano, quienes determinarán los criterios y procedimientos de selección y los notificarán oportunamente a la comunidad académica.

Artículo 27. El Rector Nacional será el encargado de aprobar anualmente esta Distinción y posteriormente otorgarla mediante Resolución. Dicha distinción podrá ser asignado a nivel nacional o por Sede o Seccional.

Artículo 28. Será entregada en la ceremonia la noche de los mejores, o cuando los hechos lo ameriten o la Fundación lo disponga.

Título II Distinción Mérito Andino — Administrativo Distinguido del Año

Artículo 29. Es la distinción que la Fundación entregará a un trabajador administrativo por sede o seccional escogido entre quienes hayan sido mecedores del galardón 9 de diciembre de 1983 en la modalidad Administrativo Distinguido.

Parágrafo. La Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano elaborará el instructivo de evaluación para esta distinción y lo notificará oportunamente.

Artículo 30. El Administrativo Distinguido del año recibirá un viaje para dos personas con estadía de 3 noches a un destino nacional con todos los gastos cubiertos o el reconocimiento que disponga la Fundación.

Parágrafo. La Fundación podrá modificar el incentivo a otorgar de acuerdo con la asignación presupuestal aplicable, decisión institucional o en el evento en que el galardonado no desee hacer uso del viaje.

Artículo 31. La distinción será propuesta por la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano, quien determinará los criterios y procedimientos de selección y los notificarán oportunamente.

Artículo 32. El comité de rectoría será el encargado de aprobar esta Distinción para su otorgamiento por parte del Rector Nacional mediante resolución que se entregará al ganador. Dicha distinción podrá ser asignado a nivel nacional o por Sede o Seccional.

Artículo 33. Será entregada en la ceremonia la noche de los mejores, o cuando los hechos lo ameriten o la Fundación lo disponga.

Título III Distinción Mérito Andino — Graduado Distinguido del Año

Artículo 34. Es la distinción que la Institución entregará a un graduado areandino que será escogido entre quienes hayan sido mecedores del galardón 9 de diciembre de 1983 modalidad Graduado Distinguido.







Parágrafo. La Dirección Nacional de Graduados, elaborará el instructivo de evaluación para esta distinción y los notificará oportunamente a la comunidad académica.

Artículo 35. El Graduado Distinguido del año recibirá una Beca del 100% para cursar un posgrado en la Fundación con vigencia de 1 año para utilizar este beneficio o su equivalente para cursar otro programa académico o de la oferta de educación continuada en la Fundación.

Se elegirá un Graduado Distinguido del Año por Sede o Seccional.

Artículo 36. La distinción podrá ser propuesta por la Dirección Nacional de Graduados, la Dirección Nacional de Responsabilidad Social, un representante del sector externo por Sede o Seccional, y el Vicerrector Nacional Académico.

Artículo 37. Los Rectores Nacional, Seccional y de Sede, serán los encargados de aprobar esta Distinción y posteriormente otorgarla mediante resolución que se entregará al ganador.

Artículo 38. Será entregada en la ceremonia la noche de los mejores, o cuando los hechos lo ameriten o la Fundación lo disponga.

Capítulo IV Galardón Fundadores

Artículo 39. Es el reconocimiento que la Fundación hace a los docentes, estudiantes, personal administrativo y directivos académicos que por sus notables acciones han contribuido al logro de la misión y principios de las dependencias académicas y administrativas de la Fundación.

Este galardón recoge las distinciones institucionales realizadas por cada Rectoría, Vicerrectoría, Programa, Dirección Nacional, Departamento u Oficina de acuerdo con los parámetros dispuestos por cada uno de ellos para motivar a los participantes.

Artículo 40. Los criterios para el otorgamiento de los reconocimientos del Galardón Fundadores, serán elaborados por los líderes encargados de cada modalidad de otorgamiento.

Artículo 41. Corresponderá al Rector Nacional y los Rectores de Sede y Seccional la aprobación de estos galardones y su otorgamiento mediante resolución que se entregará al favorecido. Se elegirá uno nacional o por Sede o Seccional.

Artículo 42. Los galardones serán entregados en las fechas determinadas por la Fundación para cada evento.

Título I Galardón Fundadores - Docente Destacado

Artículo 43. Será propuesto por el Comité de Desarrollo Docente de entre los docentes que cumplan los criterios y procedimientos de selección establecidos por dicho comité, los cuales serán comunicados oportunamente en la página web institucional.

Los docentes merecedores de este galardón recibirán una beca para cursar un diplomado en la Fundación o en la institución que esta designe.







Artículo 44. El Rector Nacional y los Rectores de Sede y Seccional serán los encargados de aprobar este galardón y otorgarlo mediante resolución rectoral.

Artículo 45. Será entregado cada año en el evento del primer semestre de la noche de los mejores o en el evento que la Fundación determine.

Título II Galardón Fundadores - Administrativo Destacado

Artículo 46. Será propuesto por la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano de entre los trabajadores administrativos que cumplan los criterios y procedimientos de selección establecidos por dicha Dirección, los cuales serán comunicados oportunamente en la página web institucional.

Los administrativos merecedores de este galardón recibirán un diplomado en la Fundación o en la institución que ésta designe.

Artículo 47. El Rector Nacional y los Rectores de Sede y Seccional serán los encargados de aprobar este galardón y otorgarlo mediante resolución rectoral.

Artículo 48. Será entregado cada año en el evento del primer semestre de la noche de los mejores o en el evento que la Fundación determine.

Título III Galardón Fundadores - Graduado Destacado

Artículo 49. Será propuesto por los decanos y/o directores de programas académicos o mediante auto postulación a través de la convocatoria que se realice, para llegar máximo a cinco (5) preseleccionados por Sede o Seccional.

Parágrafo. Los graduados merecedores de este galardón (uno por cada Sede o Seccional) recibirán una beca para un diplomado ofrecido por la Fundación Universitaria del Área Andina, con una vigencia de un año para acceder al beneficio.

Artículo 50. La Dirección Nacional de Graduados, determinará los criterios y procedimientos de selección y los comunicará a la comunidad a través de la página web institucional, oportunamente.

Artículo 51. Los Rectores Nacional, Seccional y Sede, serán los encargados de aprobar esta Distinción y posteriormente otorgarla mediante resolución que se entregará al galardonado.

Artículo 52. Será entregado cada año en el evento del primer semestre de la noche de los mejores o en el evento que la Fundación determine.

Título IV Galardón Fundadores - Voluntario Destacado

Artículo 53. Es el reconocimiento que la Fundación otorga al voluntario, miembro de la comunidad académica, que se destaque durante el año por sus labores de voluntariado. Se reconocerá a un voluntario distinguido en cada Sede y Seccional. Los estudiantes virtuales serán considerados en la ciudad donde el programa que cursan tenga el registro calificado.







Artículo 54. La Dirección Nacional de Responsabilidad Social en conjunto con el Departamento de Humanidades, definirán los criterios y procedimiento de selección y los divulgará para conocimiento de la comunidad académica.

Artículo 55. Los Rectores Nacional, Seccional y Sede, serán los encargados de aprobar esta Distinción y posteriormente otorgarla mediante resolución que se entregará al galardonado.

Artículo 56. Será entregado cada año en el evento del segundo semestre de la noche de los mejores o en el evento que la Fundación determine.

Capítulo V Reconocimientos Areandinos

Título I Mejor Experiencia formativa

Artículo 57. Es el reconocimiento que la Fundación otorga al docente, miembro de la comunidad Areandina, cuya acción formativa trasciende y lleva a los estudiantes a desempeñarse en diversos ámbitos en congruencia con la filosofía institucional.

Artículo 58. Será propuesto mediante postulación por los directores de programas académicos, postulación por parte de estudiantes o mediante auto postulación previo cumplimiento de los parámetros establecidos.

Los nominados a este reconocimiento recibirán una resolución y un botón dorado. El docente ganador de este reconocimiento recibirá un apoyo económico en un monto determinado por la Institución para vivir una experiencia junto a una persona o grupo familiar.

Artículo 59. La Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano y la Nacional de Desarrollo Docente, determinará los criterios y procedimientos de selección y los comunicará oportunamente en la página web institucional.

Artículo 60. El Comité de preselección integrado por el representante de los docentes ante el Consejo Superior, la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano, la Dirección Nacional de Desarrollo Docente, y el representante estudiantil ante el Consejo Académico Nacional, entregará la matriz de calificación al comité de rectoría quienes serán los encargados de aprobar este reconocimiento, que será otorgarlo por los rectores mediante resolución rectoral.

Artículo 61. Los nominados a este reconocimiento se darán a conocer durante la noche de los mejores del primer semestre del año o en el evento que la Fundación designe para tal fin.

Artículo 62. El reconocimiento otorgado al docente elegido a nivel nacional de entre los nominados, será entregado en el evento de la noche de los mejores del segundo semestre o en el evento que la Fundación determine.

Título III Liderazgo Ético

Artículo 63. La Fundación reconoce el liderazgo de los miembros de la comunidad académica bajo valores y principios institucionales. De esta manera reconoce a aquella persona que se destaque por sus iniciativas, actividades y comportamientos éticos. La Fundación otorgará como reconocimiento una placa conmemorativa con el nombre del homenajeado y la publicación de los hechos que dan lugar a su reconocimiento en un espacio







de visibilidad dentro de los canales de comunicación de la institución. Se otorgará un reconocimiento por cada Sede y Seccional.

Artículo 64. La Dirección Nacional de Responsabilidad Social será la responsable de definir los criterios y el procedimiento para otorgar este reconocimiento y los comunicará oportunamente.

Artículo 65. Los Rectores Nacional, Seccional y Sede, serán los encargados de aprobar esta Distinción y posteriormente otorgarla mediante resolución que se entregará al galardonado.

Artículo 66. Será entregado cada año en el evento del segundo semestre de la noche de los mejores o en el evento que la Fundación determine.

Título IV Innovación Social

Artículo 67. La Fundación reconoce la Innovación Social de su comunidad académica, dentro del modelo de responsabilidad social y, con el propósito de incentivar la solución de problemáticas sociales de las comunidades desde una perspectiva de innovación, en el marco de los lineamientos de investigación y proyección social. Conforme lo anterior, anualmente la Fundación otorgará un reconocimiento a un administrativo, un docente y un estudiante por cada Sede y Seccional que hayan desarrollado una iniciativa o proyecto de innovación social que resulte destacado durante el respectivo año. Para ello, la Dirección Nacional de Responsabilidad Social definirá los criterios y el procedimiento para otorgar este reconocimiento y los dará a conocer de manera oportuna a la comunidad académica.

Parágrafo 1. El Rector Nacional, y los rectores de Seccional y Sede, serán los encargados de aprobar y otorgar esta distinción.

Parágrafo 2. La Resolución y el pergamino mediante la cual se hace el reconocimiento será entregada al galardonado.

Artículo 68. El reconocimiento será entregado cada año en el evento del segundo semestre de la noche de los mejores o en el que la Fundación determine.

Título V Nota de Reconocimiento

Artículo 69. Es el reconocimiento que la Fundación hace a las personas naturales o jurídicas que han realizado acciones y obtenidos logros externos a la Institución, que coinciden con los principios institucionales sin que su accionar haya sido en nombre y representación de la Fundación.

- **Artículo 70.** Se plasmará en un pergamino que la Fundación entregará al seleccionado.
- **Artículo 71.** El otorgamiento de esta distinción será propuesto por las dependencias o programas al Rectoría Nacional, que se encargarán de evaluar la información y aprobar la entrega del reconocimiento.

Artículo 72. La nota de reconocimiento será entregada cuando la situación lo amerite, en el evento que para el efecto se determine por parte de La Fundación.







Título VI Otros reconocimientos

Artículo 73. La Asamblea General, el Consejo Superior y el Rector Nacional, podrán proponer el otorgamiento de reconocimientos no previstos en la presente norma, cuando las circunstancias así lo ameriten. Tales circunstancias constarán en acta, acuerdo y/o resolución, dependiendo de la instancia que evalúe y conceda el otorgamiento del reconocimiento y serán notificados al/la homenajeado/a.

Título VII Disposiciones Varias

Artículo 74. Las distinciones, condecoraciones y reconocimientos aquí previstos, son otorgados intuito personae. De esta manera, son personalísimos y no podrán ser cedidos.

Los beneficios que acompañan las distinciones, condecoraciones y reconocimientos únicamente podrá ser cedido cuando el beneficiario no los puede utilizar en su propio beneficio, caso en el cual deberá presentar el candidato, mediante solicitud escrita dirigida a la Rectoría, quien resolverá la petición.

En ningún caso el beneficio podrá traducirse en reembolso en efectivo.

Los beneficios tendrán una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su otorgamiento. Transcurrido este tiempo caduca el derecho para su exigibilidad.

Artículo 75. Un docente, trabajador, directivo y/o graduado, no podrá obtener más de un incentivo económico en el mismo periodo.

Artículo 76. Cuando los incentivos mencionados recaigan en una misma persona se le reconocerá el de mayor valor.

Artículo 77. El otorgamiento de las Distinciones e Incentivos se harán constar en la hoja de vida del beneficiario y se mencionarán en las constancias y certificaciones que se expidan.

Artículo 78. En los casos no previstos, el Rector nacional tendrá la facultad para decidir sobre el reconocimiento a otorgar.

Artículo 79. La Fundación, en cabeza de su Rector Nacional, podrá determinar otro tipo de incentivo económico o en especie para cada uno de los beneficiarios de los incentivos dispuestos en el presente acuerdo, conforme las circunstancias, posibilidades presupuestales y la evaluación que para tales efectos realice.

Artículo Tercero: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 009 de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Diego Molano Vega Presidente María Angélica Pacheco Chica Secretaria General

Aprobado por: Ana Karina Marín

Vicerrectora Nacional de Experiencia Areandina





REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 46 de 26 de octubre de 2021

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211201-113837-7fc802-47954394

Estado: Finalizado Finalización: 2021-12-03 11:39:32

Creación: 2021-12-01 11:38:37



Escanee el código para verificación

Firma: Diego Ernesto Molano Vega

Diego Molaho Vega

6775578

diego@diegomolano.co

Presidente Areandina

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Ana Karina Marin

ma hamamarind

amarin68@areandina.edu.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 46 de 26 de octubre de 2021

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211201-113837-7fc802-47954394

Creación: 2021-12-01 11:38:37

Estado: Finalizado Finalización: 2021-12-03 11:39:32



Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Ana Karina Marin amarin68@areandina.edu.co	Aprobado	Env.: 2021-12-01 11:38:38 Lec.: 2021-12-01 12:19:23 Res.: 2021-12-03 07:35:34 IP Res.: 201.131.114.242
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2021-12-03 07:35:34 Lec.: 2021-12-03 08:13:58 Res.: 2021-12-03 08:14:05 IP Res.: 190.69.239.6
Firma	Diego Molano Vega diego@diegomolano.co Presidente Areandina	Aprobado	Env.: 2021-12-03 08:14:05 Lec.: 2021-12-03 11:39:13 Res.: 2021-12-03 11:39:32 IP Res.: 38.142.22.226